

ORDENANZA N° 014/90

REFERENTE A: “UNIFICACION, APERTURA DE BARRERA FERROCARRIL CALLES AMENABAR Y LA PAMPA. PARQUIZACION ZONAS ADYACENTES”.-

VISTO:

Las ventajas que traerían aparejadas la unificación de calle Amenábar (mejorado) con calle La Pampa en forma directa por medio de un paso a nivel ferroviario, en bien de los pobladores de los Barrios Arrabal y Talleres, en especial el tránsito directo desde Ruta 9 hasta calle Gálvez y viceversa, además de los conceptos especificados en el anteproyecto presentado oportunamente, a saber: una fluida comunicación vecinal, comercial, cultural, deportiva, de trabajos, etc., que redundaría por sobre todo en la mayor convivencia entre vecinos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha unificación además de los beneficios pre – citados anteriormente, con la planificación acorde al lugar convertirían el mismo en un parque recreativo de importancia, al que se lo dotaría por dicho concepto de juegos infantiles para la recreación de los niños de la zona y la Ciudad toda.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: La demarcación, abovedamiento y trazado de calle y vereda en línea directa a ambas arterías.

La colocación para dicha tarea de tubos alcantarillas sobre vereda norte de Bvrs. San Martín y sobre vereda sur de Bvrs. Pellegrini (dichas tareas realizadas bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y servicios Públicos).

La desforestación de aproximadamente veinte (20) especies de eucaliptos existentes en Plaza Rawson, para poder realizar las tareas citadas. Otras especies diez (10) en Plaza Libertad.

Artículo 2°: La reforestación de las Plazas Rawson y Libertad, anexando a dichas plazas las zonas que serían desafectadas al Tránsito vehicular y peatonal que hoy conforman el paso nivel siete Jefes. Esta tarea en forma simbólica y con el asesoramiento necesario de la Dirección de Parques y Paseos, sería realizada por alumnos de las Escuelas de nivel primario de nuestra Ciudad que cursen el último año lectivo de las mismas (7° grado).

Artículo 3º: Hasta tanto se efectúen los trámites pertinentes para el traslado de dicha barrera ferroviaria, se abrirán dos pasos peatonales sobre ambas veredas, este y oeste, dotados los mismos de molinetes de prevención al tránsito peatonal y de carteles indicadores sobre Bvrs. San Martín y sobre Bvrs. Pellegrini con la nomenclatura “CRUCE PEATONAL – VIAS FERREAS – PRECAUCION”.

Al Interventor de Ferrocarriles Argentino: “Solicito por este medio se traslade la barrera de la calle Siete Jefes para unificar las calles La Pampa y Amenábar tal como indica el plano que le envío...”.

Artículo 4º: La financiación para la construcción de los juegos infantiles (materiales empleados en los mismos) se efectuarían con lo recaudado en concepto de desforestación, tarea para la cual previamente a lo opuesto se llamará a licitación pública para la venta de leña y la madera que se saque del lugar.

En cuanto al llamado a licitación se aplicará lo dispuesto en los Arts. N° 10° y 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades que reza “CUANDO SE TRATA DE OBRAS MUNICIPALES O DE SERVICIO PUBLICO, A REALIZARSE POR PARTICULARES, SIN CARGO ALGUNO PARA LA MUNICIPALIDAD O CON PARTICIPACION DE ESTA EN LAS UTILIDADES, SE PODRA PRESCINDIR DE LA LICITACION PUBLICA”.

Mano de Obra: La misma, para la construcción de dichos juegos, será provista por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el personal de mantenimiento afectado a planta permanente del Obrador Municipal.

Artículo 5º: Desde la promulgación de la presente Ordenanza. La unificación de ambas arterias desde Bvrs. San Martín hasta Bvrs. Pellegrini, las zonas afectadas a la misma, Plaza Rawson, Plaza Libertad y el cruce férreo Siete Jefes, comprenderían una Zona uniforme en cuanto a su nomenclatura; pasando a denominarse Parque Municipal “Brigadier general Don Juan Manuel de Rosas”:

Artículo 6º: Se promovería un obrero municipal de la planta permanente actual, al cual se lo dotaría de los elementos necesarios, con el cargo de parquero para la limpieza, cuidado y vigilancia de la zona.

Artículo 7º: Derógase toda Ordenanza que interfiriere la realización de las Obras articuladas en la presente, a saber: Licitación Pública N° 001/88 para la venta de los terrenos afectados a Plaza Libertad (P4) linderos con Bvr. San Martín , Siete Jefes, Vías F.F.C.C y Manzana B.

Dichos terrenos están contemplados en el Plan Regulador de la Ciudad de Roldán, como espacios verdes “Plaza Libertad” – Plan Regulador Ordenanza 533/86 según lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 Art. 3º, Ordenanza aprobada por Decreto N° 2386 de fecha 15/07/87 que dice en su articulado: El Gobernador de la Provincia Decreta:

Artículo 1º: Apruébase la Ordenanza N° 533/86, que se agrega como anexo y forma parte integrante del presente Decreto, por la cual la Comuna de Roldán, Departamento San Lorenzo, aprueba y pone en vigencia en toda su Jurisdicción el Plan Regulador que cuenta con: 1) Análisis de medios 2) Cartografía 3) Propuesta y 4) Reglamentos de uso del suelo, subdivisión de tierra, edificación y tránsito.

Artículo 8º: Comuníquese, regístrese y archívese.

ROLDAN, 9 de Agosto de 1.990.